

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – Para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420230009100

En atención a la solicitud la apoderada de la parte ejecutante y reunirse los presupuestos contemplados en el artículo 92 de la ley 1564 de 2012, el Juzgado DISPONE:

AUTORIZAR el retiro de la presente demanda sin necesidad de desglose, en tanto NO hay ningún documento físico aportado. DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC